Modifica la ley N°18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, fortaleciendo su representatividad.

Boletín N°10047-07

Fundamentos:

- Los partidos políticos constituyen un engranaje fundamental el sistema democrático nacional, y han sido protagonistas fundamentales de la historia institucional chilena desde su aparición en nuestro país a mediados del siglo XIX.

- Los partidos políticos son un vehículo para que la ciudadanía participe del debate democrático y en la elección de sus autoridades, canalizando y encauzando las inquietudes sociales.

- El escenario político actual y la demanda ciudadana por transparencia y separación entre poder político y económico, ha significado la apertura de un debate que busca fortalecer el financiamiento público de la política y de los partidos políticos. Esto en concreto, significará aumentar los aportes estatales, lo que hace necesario elevar los parámetros para la constitución de partidos políticos, toda vez que es tos son destinatarios de recursos públicos.

- Las reformas introducidas por la ley 20840, flexibilizaron en extremo la constitución de partidos políticos, lo que a la luz de la situación actual y con el consenso de todos los actores políticos de avanzar en un régimen público de financiamiento de los partidos; hace necesario volver al criterio de antaño en materia de constitución y disolución de partidos por baja adhesión ciudadana.

- Para los mocionantes, las reformas legales deben ir en la línea de fortalecer la representatividad de los partidos políticos y no

debilitarlos facilitando su constitución. Por otra parte, esto a su vez supone aumentar el gasto público para fomentar movimientos sin una representación suficiente en la sociedad.

- Una buena forma de legitimar el sistema político, pasa por fortalecer y robustecer el accionar de los partidos, constituyéndolos en un instrumento de participación de la ciudadanía y en un actor privilegiado en el debate de las grandes políticas públicas. Por lo mismo, permitir la constitución de partidos políticos en una sola región y bajar los porcentajes de firmas requeridas para la misma, a nuestro entender va en una dirección incorrecta, y no hace más que agudizar la crisis de representatividad de los partidos, afectando con ello a todo el sistema político.

Por lo anterior, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícase la ley 18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, en el siguiente sentido:

1) En el inciso primero del artículo 3, reemplázase la expresión “una de las regiones en que se divide políticamente el país” por “ocho de las regiones en que se divide políticamente el país o en un mínimo de tres de ellas, siempre que estas últimas fueren geográficamente contiguas”.

2) En el inciso primero del artículo 6, reemplázase el guarismo “0,25” por “0,5”.

3) En el inciso primero del artículo 7, reemplázase la expresión “una de las regiones en que se divide políticamente el país”, por “ocho de las regiones en que se divide políticamente el país o en un mínimo de tres de ellas, siempre que estas últimas fueren geográficamente contiguas”.

4) Modifícase el articulo 42 en el siguiente sentido:

 a) En el numeral 2° del inciso primero, reemplázase el guarismo “2,5” por “5”.
 b) En el inciso tercero, reemplázase la expresión “dos parlamentarios” por “cuatro parlamentarios”.